



RESOLUCIÓN N° 601
(Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública)

EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CONSIDERANDO:

1°.- Que el Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales presentó a la consideración del Rector de la Universidad la propuesta de creación de la **Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública**, unidad que tiene como propósito la educación continua de alto nivel, en distintas áreas del saber, en particular para los líderes de los sectores público y privado, para el desarrollo de sus habilidades de liderazgo público y para el avance en el conocimiento de la organización y la dirección del Estado.

2°.- Que de acuerdo con la Misión de la Universidad, expedida por el Acuerdo No. 576 del Consejo Directivo Universitario, el 26 de abril de 2013, corresponde a la Universidad la formación integral de las personas que sobresalgan por su alta calidad humana, ética, académica, profesional y por su responsabilidad social, así como la creación y el desarrollo de conocimiento y de cultura en una perspectiva crítica e innovadora, todo ello para el logro de una sociedad justa, sostenible, incluyente, democrática, solidaria y respetuosa de la dignidad humana.

3°.- Que de conformidad con el Acuerdo número 563 del 18 de abril de 2012 del Consejo Directivo Universitario, corresponde al Rector de la Universidad aprobar la organización interna y de funcionamiento de las unidades de la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales y de sus dependencias. (Artículo 4to., numeral 61, literal p),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Crear la **Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública**, unidad que tiene como propósito la educación continua de alto nivel en distintas áreas del saber, orientada al desarrollo de las habilidades de liderazgo público y el avance en el conocimiento de la organización y la dirección del Estado.

La Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública busca la formación, a muy alto nivel, de dirigentes de los sectores públicos y privados del Estado, gerentes y asesores empresariales, consultores, gestores públicos y privados, personal directivo a nivel gremial, catedráticos, investigadores y a todo postulante con vocación de servicio y de liderazgo público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son objetivos de la Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública:

- (a) Brindar educación continua a personas decididas a asumir posiciones de liderazgo público. Por tanto, no formará investigadores, ni científicos, sino personas que participen e intervengan de manera directa en las entidades y agencias del Estado, a partir de la explicación, el conocimiento y entendimiento de lo público.

- (b) Constituir un espacio de interacción entre miembros de la sociedad civil, gobierno, opinión pública y la comunidad académica, en donde se reflexione y se desarrollen habilidades y competencias en torno a la estructura del Estado, las políticas de modernización, el funcionamiento del gobierno, el manejo financiero público, lo público y lo privado de la sociedad, y se brinde a sus participantes herramientas para formular, implementar y evaluar políticas públicas en aras de aportar mejores decisiones y obtener excelentes y mayores resultados.
- (c) Ayudar a los líderes actuales y futuros del país para que diseñen políticas públicas con altas posibilidades de lograr un impacto en la vida social.
- (d) Apoyar también a las personas vinculadas con los sectores público y privado interesadas en conocer mejor los distintos campos de la gestión del Estado con el fin de mejorar sus capacidades para el cumplimiento de sus misiones.
- (e) Brindar formación de altísimo nivel académico para el fortalecimiento de la democracia.

ARTÍCULO TERCERO.- La Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública buscará el fortalecimiento de sus actividades a partir de la vinculación con instituciones de educación superior nacionales e internacionales, especialmente con las universidades jesuíticas y sus redes internacionales. En sus inicios de operación, la Escuela tendrá un enfoque regional y encausará las líneas de formación a los problemas colombianos propios de cada región, buscando fortalecer los espacios de análisis y el rol de los gobernantes locales, así como la discusión de las políticas que se asumen desde el gobierno central.

ARTÍCULO CUARTO.- La Escuela tendrá un Consejo Asesor compuesto por distintas personalidades del mundo académico vinculadas con la Universidad Javeriana y otras Universidades del exterior. Tendrá un Consejo Directivo conformado por personas vinculadas a la empresa, el sector económico y financiero, el sector público y privado, y el mundo académico. La Escuela, igualmente, desarrollará sus actividades en estrecha colaboración y articulación con las distintas unidades académicas de la Pontificia Universidad Javeriana.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública se adscribe a la Vicerrectoría de Extensión y Relaciones Interinstitucionales. Tendrá un Director, nombrado por el Rector, oído el parecer del Vicerrector de Extensión y Relaciones Interinstitucionales, para un período de hasta tres (3) años, prorrogable por períodos iguales.

Dado en Bogotá, D.C., el 16 de diciembre de 2013.


JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA, S.J.
Rector